



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 ABR 2017

**VISTO:** El Expediente N° S01:0003120/2016 – Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto mantener relaciones estables entre la UFSCar y la UNaM, propiciando el desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntos de enseñanza e investigación como así también, aplicando o revisando la metodología establecida para el desarrollo conjunto de tales actividades, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambio de personal.

**QUE**, a fs. 5, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 045/17, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 014/17 obrante a fojas 07, sugiriendo: "Su aprobación".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 22 de Marzo de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica suscripto el día 30 de Agosto de 2016 entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 016-17**

jcm

  
Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN  
DOCENTE  
a/c. Secretaria del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Dr. JAVIER GORTARI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 016-17

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
Nº 099 / 2016
Proc. nº 2878 / 2016-93

Convenio marco de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina)

La Universidad Federal de São Carlos, domiciliada en el *campus* São Carlos, en Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su rector, Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; y la Universidad Nacional de Misiones, domiciliada en Universitario Ruta 12 Km. 7,5 -- Miguel Lanús, en Posadas, en la provincia de Misiones, Argentina, representada en este acto por su rector, M. Javier Gortari, de aquí en adelante denominada "UNM";

**CONSIDERANDO** la ya existente colaboración académica y científica entre las instituciones, formalizada por medio de convenio de cooperación internacional cuyo plazo de vigencia terminó el 30 de marzo de 2016;

**CONSIDERANDO** el interés común de ellas en proseguir en el desarrollo de la Educación Superior, ciencia y tecnología;

**CONSIDERANDO** la pretensión de fortalecieron la relación institucional y académica entre ellas, visando el progreso de ambas por medio de la realización conjunta de actividades académicas, científicas y técnicas;

**CELEBRAN ESTE CONVENIO** según las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera -- OBJETOS

Constituyen objetos de este convenio:

I.1. Mantener relaciones estables entre la UFSCar y la UNM, propiciando el desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntos de enseñanza e investigación.

I.2. Continuar aplicando o, caso sea el caso, revisar la metodología establecida para el desarrollo conjunto de tales actividades, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambio de personal.

#### Cláusula Segunda -- FORMAS DE LAS COOPERACIÓN

II.1. Las actividades que las partes pueden desarrollar en cumplimiento a los objetos de este convenio pueden consistir en:





## ANEXO RESOLUCION CS Nº 016-17

**II.1.1.** Planeamiento y ejecución conjuntos de programas, proyectos y actividades comunes o complementares de investigación sobre temas que serán definidos consensualmente entre las instituciones;

**II.1.2.** Recepción e intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y técnicos, por períodos de corta o larga duración;

**II.1.3.** Promoción de pasantías, misiones de estudio, entrenamientos y otros modos de perfeccionamiento de personal;

**II.1.4.** Cesión o cambio de información científica y técnica, así como producción conjunta e intercambio de publicaciones;

**II.1.5.** Coorganización de congresos, simposios, seminarios y demás eventos académico-científicos y culturales.

**II.2.** Programas, proyectos y actividades específicos en el ámbito de este convenio deben ser formalizados por medio de adendas que harán expresa mención al presente instrumento, tornándose, para todos los fines, parte integrante de ello.

**Párrafo único.** De las adendas deben constar la descripción y la naturaleza específicas del trabajo, sus objetos, responsabilidades de las partes, recursos financieros envueltos, plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión, además de otra información relevante a la actividad concreta, como planes de trabajo, cronogramas y disposiciones sobre confidencialidad y propiedad intelectual.

### Cláusula Tercera – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**III.1.** Las partes se comprometen a no publicar, divulgar o, de cualquier manera, explotar la información confidencial, o sea, la que no está en dominio público, incluyendo la información confidencial perteneciente a la otra parte que surgieron anteriormente a este convenio y vinieren a ser obtenidas como resultado de la cooperación prevista en ello.

**III.2.** Las partes tienen integral responsabilidad por las consecuencias de la utilización indebida de información y datos obtenidos en razón de las actividades realizadas en la esfera de este convenio.

**Párrafo único.** Las actividades desarrolladas en el ámbito de este convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal de cualquiera de las instituciones y la otra.

### Cláusula Cuarta – RECURSOS FINANCIEROS

**IV.1.** En la ejecución de las actividades previstas en este convenio, las partes deben responder por los costos relativos a su respectiva participación en el trabajo, pero no están obligadas a comprometer recursos de su propio presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario a la realización de tales actividades.

**IV.2.** Para viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades específicos, las partes pueden buscar individual o conjuntamente recursos junto con agencias



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 016-17

nacionales o internacionales de fomento a la investigación y desarrollo, así como junto con empresas de sus respectivos países.

### Cláusula Quinta – VIGENCIA

Este convenio entra en efecto en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por cinco años.

### Cláusula Sexta – MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

**VI.1.** El presente convenio puede ser alterado, incluyendo la prórroga de su plazo de vigencia, por medio de adenda previamente aprobada e debidamente firmada por las partes.

**VI.2.** Cualquier de las partes puede rescindir este instrumento mediante notificación fundamentada por escrito, presentada con antelación mínima de noventa días y acuse de recibo, siendo garantizada la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso.

### Cláusula Séptima – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones y controversias emanadas de la interpretación y ejecución de este convenio deben ser resueltas a través de comprensión directa entre las partes. Cuando eso no es posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos de igual contenido y para un solo efecto, siendo dos en portugués y dos en español.

São Carlos, 30 AGO 2016

Posadas,

Prof. Dr. Targino de Araújo Filho  
Rector  
Universidad Federal de São Carlos

M. Javier Gortari  
Rector  
Universidad Nacional de Misiones